

MARTES, 17 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 139

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2018-6706** *Resolución Rectoral (R.R. 568/18) por la que se nombra la Mesa de Contratación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 177.2 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, este Rectorado ha resuelto designar la Mesa de contratación de la Universidad de Cantabria, de carácter permanente, que asistirá al órgano de contratación, cuya composición es la siguiente:

Presidente:

- Gerente de la Universidad de Cantabria.

Vocales:

- Secretario General de la Universidad de Cantabria.
- Vicegerente de Organización de la Universidad de Cantabria.
- Asesor Jurídico de la Universidad de Cantabria.
- Auditor Interno de la Universidad de Cantabria.
- Jefe del Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación de la Universidad de Cantabria.
- Un representante de la Unidad/Servicio/Proyecto promotor del expediente de la Universidad de Cantabria (en caso de que no sea uno de los vocales anteriores).

Secretario:

- Jefe de Sección de Contratación.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, u otra causa legal que le impida asistir, el presidente de la Mesa será sustituido por el Secretario General.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, u otra causa legal que le impida asistir, el jefe del Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación será sustituido por un funcionario del Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, u otra causa legal que le impida asistir, el secretario de la Mesa será sustituido por un funcionario del Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación.

No podrán formar parte de la Mesa de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas cargos públicos representativos, ni personal eventual. Podrá formar parte personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente de que se trate.

Tampoco podrá formar parte de la Mesa de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de junio de 2018.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

2018/6706

CVE-2018-6706